

Riesgos digitales en la niñez y adolescencia y la urgencia de una protección corresponsable en México.

Digital risks in childhood and adolescence and the Urgent Need for Shared responsibility in protection in Mexico

Martha Michelle Onofre Carbajal

Claudio Flores Seefó

Universidad Autónoma de Guerrero

16350387@uagro.mx

Resumen

El artículo presentó una reflexión jurídica y psicosocial sobre los riesgos digitales que enfrentan niñas, niños y adolescentes en la actualidad, a partir de la expansión del mundo digital y de su impacto en el desarrollo emocional, conductual y relacional de la niñez. Desde el marco jurídico constitucional mexicano y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, se analizó cómo el reconocimiento del interés superior de la niñez y de su condición de sujetos de derechos resulta insuficiente frente a fenómenos como el ciberacoso, el grooming, el sexting, la exposición a contenidos nocivos y la pérdida de privacidad. Mediante una investigación de tipo descriptivo y documental, basada en estudios académicos, informes internacionales y normas nacionales, se describieron los principales riesgos digitales, el papel de madres, padres, y personas cuidadoras en la mediación del uso tecnológico, las obligaciones del Estado en la prevención y atención de la violencia digital y los impactos emocionales, sociales y escolares asociados a estas prácticas. En la discusión se sostuvo que, pese a la amplitud de los principios de protección existentes, persisten vacíos normativos e institucionales para enfrentar daños psicosociales producidos por entornos digitales estructurados por lógicas algorítmicas y economías de atención, concluyendo que la tutela efectiva de las infancias en el mundo digital exige fortalecer la prevención, la alfabetización digital crítica, el acompañamiento familiar y la regulación de los actores tecnológicos. Derechos digitales, riesgos digitales, delitos informáticos, infancias.

Introducción

La niñez actual transcurre cada vez más en un entorno de tecnologías digitales, en el que redes sociales, plataformas audiovisuales, videojuegos en línea y sistemas algorítmicos de recomendación se han incorporado como espacios de la vida cotidiana donde hay interacción, aprendizaje y entretenimiento (Comisión de los Derechos del Niño, 2021; UNICEF, 2022). En este contexto, los riesgos asociados al entorno digital ya no pueden entenderse como problemas sin importancia o meramente técnicos, sino como fenómenos que inciden de manera directa en el desarrollo psíquico, conductual y relacional de niñas, niños y adolescentes, y que generan preocupaciones crecientes en los ámbitos familiar, escolar y jurídico.

En México, esta problemática adquiere relevancia porque el marco constitucional y legal reconoce a niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos y ordena que toda actuación estatal se rija por el principio de interés superior de la niñez. El artículo 4 de la Constitución y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establecen obligaciones de protección integral y garantizan derechos vinculados con la salud, la educación, el esparcimiento, la intimidad, la seguridad personal y el acceso seguro y adecuado a las tecnologías de la información y comunicación (SIPINNA, 2018; México, 2014/última reforma).

En este escenario, el entorno digital infantil se configura como un espacio con dos aristas que ofrece oportunidades de aprendizaje, por un lado, pero expone a la niñez a riesgos digitales que afectan su desarrollo. Es por lo anterior que este artículo analiza los límites del sistema jurídico mexicano frente a estos desafíos y, a la vez, examina el papel protector de las familias y el Estado para garantizar los derechos digitales de niñas, niños y adolescentes.

Metodología

El presente trabajo es parte de un trabajo de tesis en proceso, el artículo se sustenta en una investigación documental con enfoque cualitativo y hermenéutico con diversas fases. En primer lugar, se realizó una indagación sistemática en bases de datos científicas como SciELO, Dialnet y Google Scholar junto con repositorios institucionales tales como ONU, UNICEF, CEPAL, UNAM e Infoem; empleando descriptores clave como derechos de la

infancia, entorno digital, violencia digital, interés superior de la niñez y parentalidad digital, delimitando la temporalidad a publicaciones e informes de vigencia doctrinal hasta el 2026.

Para la selección, de un total de 27 fuentes publicadas, se incluyeron textos normativos, reporte de organismos multilaterales y artículos científicos que abordan de manera directa la intersección entre el desarrollo de niñas, niños y adolescentes (NNA), las amenazas del ecosistema virtual y el marco de derechos digitales en América Latina y México. Se descartaron investigaciones con enfoque estrictamente tecnológico que no contemplaran las implicaciones socio jurídicas, así como documentos ajenos al espectro de protección de NNA o previos al actual marco normativo de corresponsabilidad.

La sistematización de la información se organizó bajo un modelo de triangulación interpretativa, categorizando el corpus documental en tres ejes analíticos:

Eje jurídico-normativo: para la evaluación de la legislación.

Eje psicosocial: para identificar riesgos emocionales y de violencia digital y

Eje de corresponsabilidad: en el análisis del rol mediador y protector de la familia y el Estado.

Finalmente, la interpretación se consolidó mediante una triangulación teórica y jurídica contrastando la evidencia de los daños psicosociales reportados, centrando la discusión sobre las brechas de protección en el entorno digital.

Desarrollo

Riesgos digitales en las infancias

De acuerdo al informe de 2021, del Comité de los Derechos del Niño, órgano de las Naciones Unidas, así como de diversos especialistas, han clasificado los riesgos digitales a los que se exponen las niñas, niños, y adolescentes. Si se analiza de manera general, estos riesgos son todas esas situaciones, prácticas o dinámicas que ocurren cuando usan internet y tecnologías conectadas, que pueden terminar afectando su seguridad, su integridad, su privacidad, su desarrollo emocional o su bienestar general.

Estudios europeos han demostrado que las oportunidades del entorno digital coexisten con riesgos significativos asociados a contacto con desconocidos, exposición a contenidos nocivos y violaciones de la privacidad infantil (Livingstone, 2009).



Uno de los riesgos más evidentes que se tiene documentado es el llamado: ciberacoso, que básicamente se entiende cómo diversos actos de hostigamiento, humillación, intimidación o agresión a través de medios digitales. Este fenómeno puede aparecer cuando se envían mensajes ofensivos, se difunden difamaciones, se excluye de manera intencional a miembros de los grupos en redes sociales, se publican imágenes sin consentimientos o se lanzan amenazas que no paran; además, de que tiene la particularidad de que lleva el daño más allá del espacio físico, ya que en internet se puede replicar de forma continua y llegar a muchísima gente (Naciones Unidas, s.f.; ICBF, 2019).

Respecto a la infancia y cibernsiedad, Perea, Muñoz y Martínez (2021) señalan que fenómenos como el ciberacoso, el sexting y el grooming se relacionan con factores de riesgo como la edad, el género, la frecuencia de conexión y el tipo de uso de redes sociales.

Otro de los peligros es el grooming, palabra en inglés que describe el proceso por el cual una persona adulta contacta a un niño, niña o adolescente a través de medios digitales con fines de manipulación, explotación o abuso sexual. En palabras de Marquina (2020) el adulto busca aislar emocionalmente al menor de edad y al final logra obtener imágenes o información íntima lo que lo convierte en una forma muy compleja de violencia digital y sexual.

También aparece el sexting, que se describe como aquella conducta que actúa bajo presión, entendida como la dinámica en las que se consiguen o se exigen las imágenes íntimas de personas menores de edad para luego usarlas con el fin de chantajearlas, humillarlas o difundirlas sin su consentimiento, de manera que esto da paso a la sextorsión.

Los materiales de prevención y los estudios sobre violencia digital como los del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF, 2019; Zenodo 2025) señalan que estas prácticas se desarrollan en un contexto donde los jóvenes tienen una baja percepción del riesgo, sufren por la presión de sus amigos, se topan con ventajas de poder o les falta alfabetización digital, lo que incrementa la vulnerabilidad infantil y adolescente.

Otra de las categorías sobre el tema, es la exposición a contenidos nocivos o inapropiados, que incluye el acceso a materiales violentos, sexualizados, discriminatorios, autolesivos o engañosos. Distintos organismos han subrayado que la propia estructura de plataformas digitales facilita la circulación intensiva y repetida de este tipo de contenidos, a menudo

mediante algoritmos de recomendación que no distinguen adecuadamente la edad, madurez o vulnerabilidad de quien navega (Comité de los Derechos del Niño, 2021; UIT, s.f.).

Se ha identificado la pérdida de privacidad y la falta de protección de datos personales, especialmente cuando las niñas, niños y adolescentes comparten información íntima, su ubicación, imágenes, rutinas o datos familiares sin advertir lo que eso implican. Pavez (2014), señala que el entorno digital ha venido a reconfigurar las tensiones entre el acceso, la participación, y que el derecho a la privacidad de la infancia se ve particularmente comprometido en internet cuando no existen salvaguardas suficientes ni herramientas de comprensión adecuadas.

El papel de madres, padres y personas cuidadoras en el uso infantil de tecnologías digitales

Guadix (2022), coincide en que la experiencia de los niños en el mundo digital depende muchísimo del tipo de acompañamiento y crianza que reciben en casa. Las mamás, los papás y personas cuidadoras tienen un gran peso a la hora de dar forma a los hábitos de uso, detectar a tiempo los peligros y enseñarles a navegar de manera segura; esto funciona mucho mejor cuando se aplica a una guía activa y no se limitamos solamente a prohibir cosas o controlar los horarios.

Las guías dirigidas a las familias suelen hacer una distinción muy clara entre lo que es una supervisión restrictiva y una mediación formativa. La primera se enfoca únicamente en poner límites a las horas de pantalla y a los accesos; en cambio, la segunda apuesta por el diálogo, por revisar los contenidos juntos, explicarles cuáles son los riesgos y armar reglas de uso que vayan de acuerdo con la edad y la madurez de los niños. La UNICEF destaca que supervisar es mucho más efectivo cuando se acompaña de buena comunicación y de enseñar herramientas digitales básicas, ya que esto ayuda a que los menores se den cuenta de cuándo están en peligro y se animen a pedir ayuda sin miedo a ser regañados (Guadix, 2022). Al respecto, Mascheroni (2018) ha destacado que la llamada parentalidad digital, implica combinar supervisión con apoyo emocional y diálogo, más que limitarse a prohibiciones o controles tecnológicos aislados.

Diversas investigaciones señalan también que la mamás, los papás y los cuidadores son los primeros que pueden darse cuenta a tiempo si hay cambios en el estado de ánimo de los

chicos, si están irritables, aislados, si no duermen bien o si les empieza a ir mal en la escuela. De acuerdo con las Naciones Unidas estos focos rojos suelen estar muy relacionados con problemas como el ciberacoso (Naciones Unidas, s.f.; Gaceta UNAM, 2026; Universidad Católica Argentina, s.f.)

Por último, la UNICEF (2022) destaca que el uso compulsivo de las pantallas, el hablar con extraños o el haberse topado con contenidos dañinos; esto refuerza la idea de que protegerlos en un mundo digital implica estar atentos a su bienestar integral como personas, y no solo dedicarse a revisarles los dispositivos. Se ha insistido que la alfabetización digital de madres y padres es un factor decisivo para que puedan orientar adecuadamente a niñas y niños en el uso de tecnologías.

El papel del Estado en la protección de las infancias frente a riesgos digitales

Las leyes y documentos institucionales describen al Estado como una pieza clave para proteger a las niñas, niños y adolescentes frente a los peligros del mundo digital. El Comité de los Derechos de los Niños, establece que la obligación no se reduce únicamente a castigar los delitos (Comité de los Derechos del Niño, 2021; Consejo Nacional de Población [CONAPO], s.f.) sino que abarca también la obligación de prevenir, poner reglas claras, coordinar a las instituciones y asegurar los derechos de los menores, todo con el fin de que puedan usar tecnologías en un entorno que respete y cuide siempre su bienestar y desarrollo

En México, este papel tiene su base en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la cual reconoce formalmente a los menores como sujetos de derechos y exige a las autoridades asegurar su desarrollo completo, su seguridad personal y su acceso a las tecnologías de la información y comunicación de forma equitativa, accesible y segura. Esto significa que el Estado tiene que impulsar políticas que promuevan la inclusión digital, eviten la violencia en internet y fomenten un uso seguro de la red, sobre todo porque están de por medio derechos fundamentales como la educación, la información, la salud y la diversión (CONAPO, s.f.).

Análisis como el de González (2016) sobre la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes destacan que su enfoque integral y exige adaptar la protección de la infancia a fenómenos emergentes, incluido el entorno digital y las nuevas formas de violencia tecnológica.



Los tratados internacionales también señalan que el Estado tiene la responsabilidad de regular la forma en que operan las empresas y las plataformas digitales. De hecho, la Observación general núm. 25 del Comité de los Derechos del Niño explica que los gobiernos deben tomar medidas a nivel de leyes, administración y otras áreas para asegurar que el que el entorno digital respete los derechos de la infancia; esto incluye atender los riesgos que vienen de la recolección de datos, la publicidad, los contenidos dañinos y la forma en que están diseñadas las aplicaciones (Comité de los Derechos del Niño, 2021). En sintonía con esto, diferentes estándares de regulación insisten en que cuidar a los niños en internet exige leyes claras, trabajo en equipo entre las instituciones y políticas públicas que se mantengan en el tiempo.

Conclusiones

Se advierte que en entornos digitales fenómenos como el grooming, el ciberacoso, el sexting o la difusión no consentida de contenido íntimo constituyen formas agravadas de vulneración de derechos en razón del entorno en el que se ejecutan. El espacio digital amplifica el alcance del daño, prolonga su permanencia en el tiempo, hace complejo su contención y, en una gran cantidad de casos, favorece el anonimato o la impunidad del agresor; variables que intensifican las secuelas psíquicas y sociales en las víctimas. Por consiguiente, resulta teóricamente insuficiente una lectura que reduzca estos hechos a problemas de disciplina escolar, omisiones en la supervisión familiar o meros incidentes de convivencia entre pares, toda vez que comprometen prerrogativas fundamentales tales como la integridad psíquica, la privacidad, la dignidad, la seguridad y el libre desarrollo de la personalidad.

A pesar de que el ordenamiento jurídico mexicano incorpora principios de amplio espectro para salvaguardar de la niñez, tales como el interés superior, el reconocimiento explícito de las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos y la configuración de un sistema de protección integral, aún persisten brechas estructurales derivados de entornos virtuales regulados por lógicas algorítmicas, publicidad dirigida y economías de la atención. Dichas asimetrías operativas se manifiestan en la insuficiencia de los marcos regulatorios aplicados a las plataformas tecnológicas, en el diseño fragmentado de las políticas públicas de carácter preventivo y en una marcada tendencia institucional a desplazar la responsabilidad de la protección de manera casi exclusiva hacia el ámbito familiar.

La evidencia empírica y documental analizada demuestra que los riesgos digitales desbordan los límites del espacio estrictamente virtual, proyectándose de forma importante en los entornos escolar y doméstico, así como en los procesos de configuración de la comunidad infantil; dinámica que genera cuadros de ansiedad, sentimientos de vergüenza, alteración en las relaciones interpersonales y un bajo rendimiento académico.

Por consiguiente, la protección de la niñez en el ecosistema digital debe ser conceptualizada como un eje prioritario en la agenda de los derechos humanos, lo cual exige articular de manera simultánea estrategias de prevención, alfabetización digital desde un enfoque crítico, fortalecimiento del acompañamiento familiar y un marco regulatorio más exigente frente a las corporaciones tecnológicas. En tanto el Estado mexicano no traduzca sus presupuestos constitucionales en obligaciones normativas concretas y plenamente exigibles ante estas amenazas actuales, la tutela de niñas, niños y adolescentes en la era digital mantendrá una naturaleza predominante declarativa antes que efectiva.

Referencias

- Comité de los Derechos del Niño. (2021). Observación general núm. 25 (2021) relativa a los derechos de los niños en relación con el entorno digital (CRC/C/GC/25). Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. <https://www.ohchr.org/es/documents/general-comments-and-recommendations/general-comment-no-25-2021-childrens-rights-relation>
- Consejo Nacional de Población. (s. f.). Seguridad y uso responsable de las TIC en niñas, niños y adolescentes. Gobierno de México. <https://www.gob.mx/conapo/documentos/seguridad-y-uso-responsable-de-las-tic-en-ninas-ninos-y-adolescentes>
- Gaceta UNAM. (2026, 4 de enero). El uso excesivo de dispositivos y sus pantallas conlleva riesgos cognitivos, lingüísticos y socio emocionales. Universidad Nacional Autónoma de México. <https://www.gaceta.unam.mx/el-uso-excesivo-de-dispositivos-y-sus-pantallas-conlleva-riesgos-cognitivos-linguisticos-y-socioemocionales/>
- González Contró, M. (2016). Ley general de los derechos de niñas, niños y adolescentes 2014 y sus implicaciones. Boletín Mexicano de Derecho Comparado, 49(146), 345–374.



https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332016000200345

- Guadix García, N. (2022, 8 de febrero). Un entorno digital seguro para niños, niñas y adolescentes. UNICEF España. <https://www.unicef.es/educa/ideas/entorno-digital-seguro>
- Infoem. (2026). Violencia digital niñas, niños y adolescentes [PDF]. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios. https://www.infoem.org.mx/doc/micrositios/2026_presentaciones/POLICIA_CIBERNETICA_VIOLENCIA_DIGITAL.pdf
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2019, 16 de diciembre). Riesgos digitales a los que se exponen los niños y cómo prevenirlos. <https://www.icbf.gov.co/serpapas/riesgos-digitales-los-que-se-exponen-los-ninos-y-como-prevenirlos>
- Livingstone, S. (2009). Children and the Internet: Great expectations, challenging realities. Polity Press. https://www.politybooks.com/bookdetail?book_slug=children-and-the-internet--9780745631943
- Marquina Ghezzi, V. (2020). Ciberacoso a niños y adolescentes (grooming) [Tesis de licenciatura, Universidad Peruana Cayetano Heredia]. Repositorio Institucional UPCH. <https://repositorio.upch.edu.pe/handle/20.500.12866/8425>
- Mascheroni, G. (2018). Introduction. En G. Mascheroni, C. Ponte, & A. Jorge. Digital parenting: The challenges for families in the digital age (pp. 9–16). Nordicom. <https://norden.diva-portal.org/smash/get/diva2:1535895/FULLTEXT01.pdf>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2014, última reforma vigente). Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>
- Naciones Unidas. (s. f.). La seguridad de la infancia y la juventud en la red. <https://www.un.org/es/global-issues/child-and-youth-safety-online>
- Pavez, M. I. (2014). Los derechos de la infancia en la era de Internet: América Latina y las nuevas tecnologías (Serie Políticas Sociales, No. 191). CEPAL/UNICEF.



<https://www.cepal.org/es/publicaciones/37049-derechos-la-infancia-la-era-internet-america-latina-nuevas-tecnologias>

Perea Rodríguez, M. J., Muñoz, M. C., & Martínez Gimeno, A. (2021). Ciberacoso, sexting y grooming: factores de riesgo, percepción e impacto. En La dimensión social de la educación: ciudadanía crítica inclusiva, compromiso y empoderamiento de la cibersociedad, en el marco de la Agenda 2030. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7942702>

Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes. (2018). La Constitución y el papel de niñas, niños y adolescentes en el texto actual. Gobierno de México. <https://www.gob.mx/sipinna/articulos/la-constitucion-y-el-papel-de-ninas-ninos-y-adolescentes-en-el-texto-actual>

Unión Internacional de Telecomunicaciones. (s. f.). Seguridad de los niños en el contexto digital: la importancia de la acción gubernamental [Policy brief]. UIT. https://www.itu.int/en/ITU-D/Cybersecurity/Documents/COP/21-00821_COP-Policy-Brief-S.pdf

Universidad Católica Argentina. (s. f.). Efectos del uso de la tecnología en la primera infancia (2 a 6 años) y su impacto en el desarrollo. Universidad Católica Argentina.

Zenodo. (2025, 6 de febrero). Ciberacoso, grooming y sexting: amenazas de violencia digital en la infancia. <https://zenodo.org/records/14831787>